



Villanueva (S), Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

DÉMANDANTE: VALERIA MACIAS GARCES en representación de V.S.C.M
DEMANDADOS: ARMANDO CASTILLO DUARTE
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE: 688724089001-2019-000134-00

Asunto: **AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA**

Teniendo en cuenta que el artículo segundo del Acuerdo PCSJA20-11567 adiado del 05 de Junio de 2020, DISPUSO LA PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS adoptada en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, a partir del día NUEVE (09) de junio de DOS MIL VEINTE (2020) al día TREINTA (30) de junio de DOS MIL VEINTE (2020), inclusive, incluyéndose las excepciones allí dispuestas.

Que en virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de Junio de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", emitido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, así como el Acuerdo No. CSJSAA20-24 adiado del 16 de junio de 2020 "Por medio del cual se precisan turnos de trabajo, atención al público presencial excepcional y se adoptan otras medidas en los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil, Administrativo de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, en virtud de la actual emergencia sanitaria COVID-19", emitido por el H. Consejo Seccional De La Judicatura de Santander, así como lo consagrado en el Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", y las Circulares DESAJBUC20-63 de 12 de junio de 2020; CSJSAC20-49 de 12 de junio de 2020; DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, por medio de la cual se establece la "Atención por medios virtuales y utilización de medios electrónicos para reparto y radicación de demandas, micrositijs Web para la publicación de estados electrónicos y utilización prioritaria de medios técnicos y/o electrónicos para la atención y consulta.", y DESAJBUC20-72 de 26 de JUNIO de 2020 "Sistema de Ingreso a Sedes Judiciales. Art. 14 a 17 Acuerdo PCSJA20-11567 y Art. 2º y 6º del Acuerdo CSJSAA20-24", y el Protocolo General Estándar de Bioseguridad adoptado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga Santander y **EN CONSECUENCIA SE DISPONE:**

PRIMERO: Fijar para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, de manera virtual para el día once (11 de agosto de dos mil veinte a partir de las nueve (9:00 am) de la mañana. Informar a las partes que para efectos de realizar la referida audiencia deberán contar con un computador o celular con acceso a internet, cámara y audio. Así mismo, se les comunica que el día anterior a la realización de la audiencia, el despacho se comunicará a los teléfonos celulares informados previamente y les darás las instrucciones para la conexión.

Se le requiere a la abogada de la parte demandante para que informe a los testigos que la diligencia se realizará de manera virtual, de conformidad con las anteriores directrices.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez